



Expediente nº. 2144/2023.- Suministro e Instalación de Alumbrado LED en el Municipio de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja.

Procedimiento: Contrato de suministro e instalación de Alumbrado Público LED en el Municipio de Villarcayo de M.C.V.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

**DECRETO
(Expte. 2144/2023)**

Visto el **expediente municipal nº 2144/2021, “Contrato de suministro e instalación de Alumbrado Público LED en el Municipio de Villarcayo”,** mediante **procedimiento abierto simplificado**, por procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación.

Visto el Decreto de Alcaldía nº 2023-0687 de fecha 24/10/2023 mediante el cual se adjudicó a la mercantil **“ETRALUX S.A con CIF A46066791”, el “Contrato de suministro e instalación de Alumbrado Público LED en el Municipio de Villarcayo”,** tramitado por procedimiento abierto simplificado, aprobado Decreto de Alcaldía nº 2023-059 mediante fecha 13 de septiembre de 2023, con **gasto total de 77.448,98€**, siendo **64.007,42€ el importe del valor estimado del contrato y 13.441,56 € el importe del I.V.A.**, con cargo a la aplicación presupuestaria **“2023.1650.63301 IDAE. Proyecto sustitución alumbrado tecnología LED”,** del presupuesto municipal del año 2023.

Visto que con fecha 20/12/2023 y nº de registro de entrada 2023-E-RE-3364 por parte de **ETRALUX S.A, se puso de manifiesto lo siguiente:**

“ Que por causas ajenas a ETRALUX, los trabajos citados en el párrafo anterior no podrán ser finalizados en el plazo establecido en el contrato suscrito con este Ayuntamiento y de conformidad con lo establecido en el apartado segundo en el artículo 213 del real decreto 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, (aplicable, racione temporis, a la presente Contrato) motivo por el cual se solicita a este Ilustrísimo Ayuntamiento una ampliación en el plazo de ejecución, en concepto de prórroga a fin de cumplir los compromisos y obligaciones establecidos en el contrato administrativo de referencia.

La petición de la presente prórroga para el aumento del plazo de ejecución de las citadas obras está motivada por:

- *Esta mercantil procedió a realizar el pedido de las luminarias del fabricante SALVI tal y como se detalla en el proyecto de ejecución elaborado por José Ramón Sarralde Fernández Ingeniero Industrial - Colegiado nº 811, con fecha 20 de marzo de 2023.*

- *La imposibilidad de instalar las luminarias en los soportes determinados, por incompatibilidad de los accesorios de las nuevas luminarias, con estos soportes, al tener mayor diámetro en punta los báculos (65 mm), que lo estipulado como estándar (50, 60, 76, 88 o 102 mm de diámetro) El artículo 213, del real decreto 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, expresa en su apartado segundo que:*

“Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos dándole prórroga del tiempo que se le había señalado, se concederá por la Administración un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor.”

Es por todo ello por lo que, en virtud de lo expuesto en el presente escrito, mediante el presente compromiso y a la vista de que la ejecución de los trabajos contratados no se van a poder finalizar en el plazo inicialmente establecido por causas que no pueden resultar imputables a mi





representada, como ha quedado sobradamente acreditado, viene a solicitar esta parte un ampliación del periodo ejecución, dentro del plazo legalmente establecido, y en virtud del precepto legal anteriormente mencionado, se digne a conceder el Ilustrísimo Ayuntamiento la ampliación pedida.

En virtud de todo lo expuesto,

SOLICITO que tenga por presentado este escrito en tiempo y forma y en su virtud acuerde conceder una prórroga de UN MES, en las condiciones pedidas, a ETRALUX, S.A. para que ejecute el contrato de "Obras de REFORMA a tecnología led de las instalaciones de alumbrado público, en el término municipal de VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA (Burgos)"

Visto que con fecha 9 de enero de 2024, se emitió al respecto de dicha solicitud por parte de la Dirección Facultativa (D. José Ramón Sarralde Fernández Ingeniero Industrial - Colegiado nº 811) cuyo tenor literal es el siguiente:

"Por la mencionada empresa se ha solicitado ampliación del plazo de ejecución de las mencionadas obras, en los siguientes términos:

Que por causas ajenas a la empresa ETRALUX SA, , los trabajos "Obras de REFORMA a tecnología led de las instalaciones de alumbrado público, en el término municipal de VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA (Burgos)", no podrán ser finalizados en el plazo establecido en el contrato suscrito con este Ayuntamiento y de conformidad con lo establecido en el apartado segundo en el artículo 213 del real decreto 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, (aplicable, racione temporis, a la presente Contrato) motivo por el cual se solicita a este Ilustrísimo Ayuntamiento una ampliación en el plazo de ejecución, en concepto de prórroga a fin de cumplir los compromisos y obligaciones establecidos en el contrato administrativo de referencia.

La petición de la prórroga para el aumento del plazo de ejecución de las citadas obras está motivada por: La imposibilidad de instalar las luminarias en los soportes determinados, por incompatibilidad de los accesorios de las nuevas luminarias, con estos soportes, al tener mayor diámetro en punta los báculos (65 mm), que lo estipulado como estándar (50, 60, 76, 88 o 102 mm de diámetro), solicitando una prórroga de un mes en el plazo de ejecución de las mencionadas obras.

INFORME

Que, en base a los motivos mencionados anteriormente, y a mi juicio, como director de las mencionadas obras, considero justificada la ampliación solicitada de un mes a la empresa ETRALUX, S.A. para que ejecute el contrato de "instalación de Alumbrado Público LED en el Municipio de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja".

Se eleva, por tanto, el presente informe a la Corporación municipal para que dictamine lo que estime oportuno."

A la vista de dicho informe y del referido artículo 213. 2 del Real Decreto 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, relativo a la Resolución por demora y prórroga de los contratos:

"Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos dándole prórroga del tiempo que se le había señalado, se concederá por la Administración un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor"

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, yo, D. Adrián serna Del Pozo , en calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villarcayo de





Merindad de Castilla la Vieja, en atribución de las facultades que la Ley me confiere, y sin perjuicio de la delegación de competencias a favor de la Junta de Gobierno Local efectuada mediante Decreto de Alcaldía 2020-453 de 11 de julio de 2023, se procede a la avocación de competencia para este acto por razones técnico administrativas,

RESUELVO:

PRIMERO. La **CONCESIÓN DE PRÓRROGA** a la mercantil “**ETRALUX S.A con CIF A46066791**”, para la ejecución del “**Contrato de suministro e instalación de Alumbrado Público LED en el Municipio de Villarcayo**”, de conformidad con lo establecido por el art. 213.2 del Real Decreto 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, **por un periodo de UN MES a contar desde la fecha de recepción de la presente resolución para la completa ejecución de las actuaciones correspondientes al presente contrato.**

SEGUNDO. Notificar a **ETRALUX S.A**, adjudicatario del contrato, la presente Resolución.

TERCERO. Incluir como Adenda al Contrato la presente resolución de ampliación de plazo de ejecución.

CUARTO. Publicar la concesión de la presente prórroga como adenda del contrato en el perfil de contratante de la sede electrónica de este Ayuntamiento, <http://villarcayomcv.sedelectronica.es> conforme al artículo 154 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.”

En Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a fecha de firma electrónica.

EI ALCALDE

Fdo. D. Adrián Serna del Pozo

Ante mí,

EL SECRETARIO

Fdo. D. Juan José Sánchez Hernández

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

